

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR EL MTR. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, SECRETARIA DE FINANZAS, EL LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y POR EL LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

SEP

2 / 1 / 2

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

DECLARACIONES

1.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

1.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

1.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

1.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 2° y 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente Anexo de Ejecución, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII, XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2°, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 23 de septiembre de 2021.

II.3.- Que el Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.4.- Que la Lic. Ariana García Vidal, Secretaria de Finanzas, asiste a la suscripción del Anexo de Ejecución porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 27 de septiembre de 2024.

II.5.- Que el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del Anexo de Ejecución porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 4 de febrero de 2022.

II.6.- Que el Lic. Sergio Arturo Aguiñaga Muñoz, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del Anexo de Ejecución porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 1 de septiembre de 2022.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Francisco I. Madero No. 100, Zona Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con domicilio legal en la capital de la Entidad, posee personalidad jurídica, está dotada de autonomía, y cuenta con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el día 24 de febrero de 2022.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en el artículo 15, fracción III de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Álvaro Obregón N° 64, Colonia Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

Handwritten signature/initials

SEP
SES

CLÁUSULAS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$2,989'696,079.00 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para que se destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

Large handwritten signature

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$2,483'540,533.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$506'155,546.00 (QUINIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

Handwritten marks and initials

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGEUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL

DE

EDUCACIÓN

SUPERIOR

UNIVERSITARIA

INTERCULTURAL

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Modificado derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución;

SEP

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

SES

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

g).- Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada.

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGEUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGEUI.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

SEP

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: **"LA SEP"**

Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

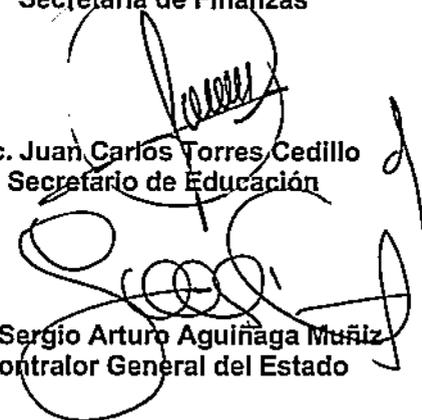
Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Lic. José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de San Luis Potosí

Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno



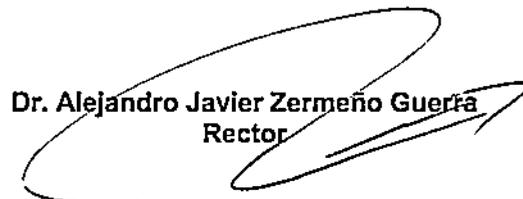
Lic. Ariana García-Vidal
Secretaría de Finanzas



Lic. Juan Carlos Torres Cedillo
Secretaría de Educación

Lic. Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz
Contralor General del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra
Rector

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).



APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de San Luis Potosí			
IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,842,586,602	507,893,575	2,350,480,177
Estímulos al personal Docente	67,048,961	18,481,485	85,530,446
Gasto de Operación	558,745,140	154,013,422	712,758,562
Gasto de Operación peso a peso	15,159,830	15,159,830	30,319,660
S U M A	2,483,540,533	695,548,312	3,179,088,845
(-) Disminución Estatal	0	-189,392,766	-189,392,766
TOTAL 2025	2,483,540,533	506,155,546	2,989,696,079

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	131,566,000	26,813,680	158,379,680
Febrero	389,258,500	79,332,447	468,590,947
Marzo	319,973,500	65,211,886	385,185,386
Abril	154,741,000	31,536,838	186,277,838
Mayo	310,445,000	63,269,939	373,714,939
Junio	170,156,000	34,678,477	204,834,477
Julio	232,594,000	47,403,592	279,997,592
Agosto	154,742,000	31,537,042	186,279,042
Septiembre	364,942,000	74,376,647	439,318,647
Octubre	22,386,000	4,562,357	26,948,357
Noviembre	232,736,533	47,432,641	280,169,174
Diciembre	-	-	-
TOTAL	2,483,540,533	506,155,546	2,989,696,079

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	663	0	663	21,046,166.17
MEDIO TIEMPO	137	0	137	1,969,724.93
ASIGNATURA	28,479	0	28,479	13,726,059.04
				36,741,950.14

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	89.00%	32,700,335.62
ESTATAL	11.00%	4,041,614.52

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	502	0	33,800.15	40,648.37	16,967,673.92
TC PI TITULAR "B"	74	0	28,833.90	34,671.26	2,133,708.74
TC PI TITULAR "A"	47	0	24,358.79	29,290.57	1,144,863.33
TC PI ASOCIADO "C"	26	0	21,070.91	25,344.45	547,843.78
TC PI ASOCIADO "B"	9	0	18,806.55	22,615.58	169,258.95
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	16,771.19	20,166.13	16,771.19
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	1	0	18,806.55	22,762.82	18,806.55
TC TA ASOCIADO "C"	1	0	17,268.83	20,899.01	17,268.83
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	15,699.04	19,003.40	15,699.04
TC TA ASOCIADO "A"	1	0	14,271.85	17,271.41	14,271.85

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	65	0	16,900.16	20,324.23	1,098,510.58
MT PI TITULAR "B"	24	0	14,417.13	17,335.81	346,011.10
MT PI TITULAR "A"	21	0	12,179.66	14,645.51	255,772.95
MT PI ASOCIADO "C"	16	0	10,535.32	12,672.32	168,565.18
MT PI ASOCIADO "B"	9	0	9,403.32	11,307.75	84,629.88
MT PI ASOCIADO "A"	1	0	8,385.59	10,083.11	8,385.59
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	1	0	7,849.65	9,501.74	7,849.65
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	26,910	0	485.26	586.09	13,058,321.71
ASIGNATURA "A"	1,569	0	425.58	515.37	667,737.33

SECRETARÍA
 DE
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA
 INTERCULTURAL

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

M/1
4
2

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0275/25

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	633	0	633	18,110,799.02
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				18,110,799.02

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	89.00%	16,118,611.13
ESTATAL	11.00%	1,992,187.89

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	33	0	33,800.15	40,648.37	1,115,404.86
TC PI TITULAR "B"	537	0	28,833.90	34,671.26	15,483,805.29
TC PI TITULAR "A"	56	0	24,358.79	29,290.57	1,364,092.48
TC PI ASOCIADO "C"	7	0	21,070.91	25,344.45	147,496.40
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

SE
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

0275 / 25

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	420	0	420
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
12,590,371.94
0.00
0.00
12,590,371.94

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	89.00%
ESTATAL	11.00%

11,205,431.02
1,384,940.91

SEP

SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	84,496.54	102,273.43	84,496.54
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	70,161.62	84,916.69	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	63,805.16	77,229.50	63,805.16
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	59,287.12	71,756.17	59,287.12
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	21	0	50,276.87	60,851.38	1,055,814.19
8 /B COORDINADOR GENERAL	8	0	45,368.34	54,913.73	362,946.71
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	45,368.34	54,913.73	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	1	0	39,877.29	48,263.24	39,877.29
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	46	0	39,877.29	48,263.24	1,834,355.19
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	8	0	35,575.78	43,055.61	284,606.23
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	33	0	35,575.78	43,055.61	1,174,000.69
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	35,575.78	43,055.61	35,575.78
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	4	0	35,575.78	43,055.61	142,303.11
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	78	0	31,099.69	37,640.27	2,425,775.91
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	6	0	26,856.44	32,507.10	161,138.64
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	37	0	26,856.44	32,507.10	993,688.11
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	34	0	26,856.44	32,507.10	913,118.81
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	36	0	26,856.44	32,507.10	966,831.68
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	1	0	22,954.68	27,788.92	22,954.68
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	63	0	19,942.56	24,139.86	1,256,381.44
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	17,247.18	20,872.38	0.00
16 /B SUBJEFE	0	0	16,107.16	19,496.23	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	36	0	13,777.77	16,676.59	495,999.75
18 /B	0	0	11,922.34	14,437.53	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

M

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

[Handwritten mark]

R

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	2,392	0	2,392
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
23,743,537.65
0.00
0.00
23,743,537.65

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	89.00%
ESTATAL	11.00%

21,131,748.51
2,611,789.14

SEP
SES
 DIRECCION
 GENERAL
 DE
 EDUCACION
 SUPERIOR
 UNIVERSIDAD
 INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TAQUIGRAFA SECRETARIA A	59	0	8,261.87	0.00	487,450.39
TAQUIGRAFA SECRETARIA B	3	0	7,496.06	0.00	22,488.17
TAQUIGRAFA SECRETARIA C	161	0	7,467.90	0.00	1,202,331.90
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO C	5	0	8,695.43	0.00	43,477.13
OPERADOR DE CONMUTADOR A	2	0	8,756.21	0.00	17,512.41
AUXILIAR DE FINANZAS A	26	0	14,238.46	0.00	370,199.89
AUXILIAR DE FINANZAS B	16	0	12,840.54	0.00	205,448.70
AUXILIAR DE FINANZAS C	15	0	10,960.45	0.00	164,406.78
CAJERA DE MAQ. REGISTRADORA A	2	0	8,261.87	0.00	16,523.74
CAJERA DE MAQ. REGISTRADORA C	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	81	0	8,261.87	0.00	669,211.55
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	32	0	7,467.90	0.00	238,972.80
ALMACENISTA B	4	0	7,496.06	0.00	29,984.23
ALMACENISTA C	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
VIGILANTE (PERSONAL DE APOYO) B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
VIGILANTE (PERSONAL DE APOYO) C	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
PREFECTO C	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
DIBUJANTE B	2	0	8,938.54	0.00	17,877.08
DIBUJANTE C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
BIBLIOTECARIO A	5	0	8,756.21	0.00	43,781.03
BIBLIOTECARIO B	4	0	7,970.13	0.00	31,880.53
BIBLIOTECARIO C	53	0	7,467.90	0.00	395,798.70
OPERADOR DE FOTOMECANICA C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL A)	9	0	9,761.08	0.00	87,849.74
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL B)	8	0	8,938.54	0.00	71,508.34
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL C)	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
PRENSISTA B	1	0	7,970.13	0.00	7,970.13
PRENSISTA C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
ENCUADERNADOR C	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
OPERADOR DE OFFSET B	1	0	7,970.13	0.00	7,970.13
OPERADOR DE OFFSET C	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
COORDINADOR DEPORTIVO A	8	0	11,071.37	0.00	88,570.96
COORDINADOR DEPORTIVO B	6	0	9,906.98	0.00	59,441.87
PRESIDENTE DE LIGA B	1	0	9,906.98	0.00	9,906.98
ENTRENADOR A	5	0	8,787.62	0.00	43,938.09
ENTRENADOR B	1	0	7,726.16	0.00	7,726.16
ENTRENADOR C	10	0	7,467.90	0.00	74,679.00
ASISTENTE DE ENTRENADOR C	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
PROMOTOR B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
PROMOTOR C	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
MEDICO DE CONSULTA B	14	0	12,547.77	0.00	175,668.75
ENFERMERA B	2	0	7,868.83	0.00	15,737.67

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TRABAJADOR SOCIAL C	3	0	8,107.90	0.00	24,323.69
EMPLEADO DE LIBRERIA A	3	0	7,856.68	0.00	23,570.04
EMPLEADO DE LIBRERIA B	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
JEFE DE LABORATORIO A	7	0	15,672.84	0.00	109,709.87
JEFE DE LABORATORIO B	3	0	13,853.52	0.00	41,560.57
JEFE DE LABORATORIO C	2	0	12,577.17	0.00	25,154.34
TECNICO LABORATORISTA DE SOPORTE ACADEMI A	33	0	7,467.90	0.00	246,440.70
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA A	2	0	13,168.75	0.00	26,337.50
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA B	1	0	10,960.45	0.00	10,960.45
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA C	4	0	9,457.19	0.00	37,828.75
CAPTURISTA DE DATOS A	16	0	7,467.90	0.00	119,486.40
JEFE DE INTENDENCIA A	1	0	9,088.06	0.00	9,088.06
JEFE DE INTENDENCIA B	6	0	8,419.49	0.00	50,516.94
CONSERJE B	99	0	8,178.81	0.00	809,701.85
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL CONSERJE C	178	0	7,467.90	0.00	1,329,286.20
VELOCIDAD C	108	0	7,467.90	0.00	806,533.20
CHOFER A	8	0	9,088.06	0.00	72,704.46
CHOFER B	20	0	8,178.81	0.00	163,576.13
OPERADOR DE MAQUINARIA B	2	0	8,767.15	0.00	17,534.29
OPERADOR DE MAQUINARIA C	3	0	7,951.49	0.00	23,854.48
ELECTRICISTA A	3	0	9,088.06	0.00	27,264.17
ELECTRICISTA B	1	0	8,245.66	0.00	8,245.66
ELECTRICISTA C	5	0	7,777.67	0.00	38,888.33
JARDINERO B	3	0	7,715.27	0.00	23,145.80
JARDINERO C	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
CARPINTERO C	3	0	7,777.67	0.00	23,333.00
JEFE DE HERREROS A	2	0	9,221.77	0.00	18,443.54
HERRERO B	11	0	7,755.38	0.00	85,309.19

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
PLOMERO A	2	0	8,513.09	0.00	17,026.18
PLOMERO B	5	0	7,755.38	0.00	38,776.90
MECANICO A	1	0	9,088.06	0.00	9,088.06
MECANICO B	3	0	8,357.09	0.00	25,071.27
JEFE DE ALBANILES A	1	0	9,221.77	0.00	9,221.77
ALBANIL B	9	0	8,419.49	0.00	75,775.42
PEON DE ALBANIL C	8	0	7,902.47	0.00	63,219.72
PEON DE CAMPO C	22	0	7,467.90	0.00	164,293.80
JEFE DE JARDINEROS A	1	0	8,513.09	0.00	8,513.09
AUXILIAR DE PROCESOS TECNICOS C	3	0	7,597.36	0.00	22,792.07
AUXILIAR DE ADQUISICIONES A	8	0	8,756.21	0.00	70,049.64
AUXILIAR DE ADQUISICIONES C	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
ORIENTADORA DE ACTIVIDADES MANUALES A	7	0	8,340.52	0.00	58,383.63
SUBADMINISTRADOR A	5	0	13,359.19	0.00	66,795.95
SUBADMINISTRADOR B	1	0	11,098.22	0.00	11,098.22
SUBADMINISTRADOR C	2	0	9,550.38	0.00	19,100.76
ANALISTA C	2	0	7,735.12	0.00	15,470.24
RECEPCIONISTA C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
AUXILIAR DE CONSULTA C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SECRETARIA EJECUTIVA A	18	0	14,461.31	0.00	260,303.64
SECRETARIA EJECUTIVA B	9	0	12,986.41	0.00	116,877.72
SECRETARIA EJECUTIVA C	19	0	11,179.26	0.00	212,405.86
LOCUTOR B	1	0	8,938.54	0.00	8,938.54
EMPLEADO DE TIENDA A	1	0	7,856.68	0.00	7,856.68
EMPLEADO DE TIENDA B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA A	31	0	11,365.64	0.00	352,334.96
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA B	21	0	9,724.62	0.00	204,216.92

SIP
 SIES
 DIRECCION
 GENERAL DE
 EDUCACION
 SUPERIOR
 UNIVERSIDAD
 INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
AUXILIAR DE DIRECCIÓN Y/O JEFATURA C	26	0	8,695.43	0.00	226,081.10
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO A	2	0	9,761.08	0.00	19,522.16
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO B	2	0	8,938.54	0.00	17,877.08
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO C	1	0	7,735.12	0.00	7,735.12
AUXILIAR DE ENFERMERA A	1	0	8,261.87	0.00	8,261.87
AUXILIAR DE ENFERMERA B	1	0	7,496.06	0.00	7,496.06
ASISTENTE DE FUNCIONARIO B	41	0	14,712.53	0.00	603,213.83
ASISTENTE DE FUNCIONARIO C	33	0	12,856.75	0.00	424,272.80
ENCARGADO DE SECCION A	8	0	11,365.64	0.00	90,925.15
ENCARGADO DE SECCION B	1	0	9,724.62	0.00	9,724.62
ENCARGADO DE SECCION C	8	0	8,695.43	0.00	69,563.41
AUXILIAR DE ALMACEN A	3	0	8,261.87	0.00	24,785.61
AUXILIAR DE ALMACEN B	1	0	7,496.06	0.00	7,496.06
AUXILIAR DE ALMACEN C	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL. A	2	0	11,365.64	0.00	22,731.29
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL. B	1	0	9,724.62	0.00	9,724.62
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL. C	1	0	8,695.43	0.00	8,695.43
PROYECTISTA A	3	0	11,365.64	0.00	34,096.93
JEFE DE ALMACEN A	1	0	11,365.64	0.00	11,365.64
JEFE DE ALMACEN B	1	0	9,724.62	0.00	9,724.62
JEFE DE ALMACEN C	3	0	8,695.43	0.00	26,086.28
SUPERVISOR DE PISO C	1	0	8,695.43	0.00	8,695.43
SUPERVISOR DE CAJERA A	1	0	8,261.87	0.00	8,261.87
SECRETARIO DE LIGA B	1	0	9,906.98	0.00	9,906.98

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TECNICO CONTABLE ADMINISTRADOR B	1	0	8,938.54	0.00	8,938.54
TECNICO CONTABLE ADMINISTRADOR C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO A	6	0	13,399.71	0.00	80,398.26
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO B	6	0	11,876.19	0.00	71,257.12
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO C	8	0	10,093.34	0.00	80,746.72
AUXILIAR DE CLINICAS B	5	0	7,994.44	0.00	39,972.22
AUXILIAR DE CLINICAS C	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
AUXILIAR DE PROGRAMADOR B	3	0	10,960.45	0.00	32,881.36
AUXILIAR DE PROGRAMADOR C	3	0	9,457.19	0.00	28,371.56
INSTRUCTOR DE CLINICA A	2	0	9,761.08	0.00	19,522.16
JEFE DE SECCION B	10	0	16,134.76	0.00	161,347.57
JEFE DE SECCION C	2	0	13,517.22	0.00	27,034.43
TECNICO AUDIOVISUAL A	1	0	9,761.08	0.00	9,761.08
TECNICO AUDIOVISUAL B	1	0	8,938.54	0.00	8,938.54
TECNICO DE MANTENIMIENTO UNIDADES DENTA C	4	0	7,735.12	0.00	30,940.48
TECNICO EN GRABACION C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
RADIOLOGO (AUX. DE LAB. O CLINICA) B	2	0	9,720.56	0.00	19,441.13
ANALISTA DE SISTEMAS A	5	0	15,113.67	0.00	75,568.36
ANALISTA DE SISTEMAS B	3	0	13,014.78	0.00	39,044.33
REPORTERO A	5	0	9,761.08	0.00	48,805.41
REPORTERO C	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
JEFE DE REDACCION C	2	0	8,679.22	0.00	17,358.44
OPERADOR DE APARATOS AUDIOVISUALES C	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
CONTINUISTA A	1	0	9,376.15	0.00	9,376.15
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	1	0	10,737.19	0.00	10,737.19
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	4	0	9,832.40	0.00	39,329.59

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	5	0	8,508.63	0.00	42,543.17
ENCARGADO DE CAMPO Y/O GANADERO B	2	0	9,056.86	0.00	18,113.72
AUXILIAR DE VEHICULOS B	4	0	8,357.09	0.00	33,428.36
ANAQUELERO B	10	0	7,467.90	0.00	74,679.00
BODEGUERO C	4	0	7,568.18	0.00	30,272.73
ELECTRICISTA REPARADOR DE APARATOS B	2	0	9,832.40	0.00	19,664.79
VAQUERO ORDENADOR C	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
VIDRIERO A	1	0	8,682.46	0.00	8,682.46
CERRAJERO A	1	0	8,544.29	0.00	8,544.29
CERRAJERO B	1	0	7,777.67	0.00	7,777.67
TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPEC C	2	0	16,029.41	0.00	32,058.81
SUBCOORDINADOR B	5	0	13,083.66	0.00	65,418.30
EDITOR DE TELEVISION B	1	0	8,748.10	0.00	8,748.10
REDACTOR A	2	0	9,489.60	0.00	18,979.21
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	178	0	14,210.09	0.00	2,529,396.72
ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	11	0	12,569.07	0.00	138,259.72
ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	62	0	10,907.78	0.00	676,282.16
INSPECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO B	9	0	15,535.07	0.00	139,815.65
AUXILIAR EN ADMINISTRACION CENTRAL B	4	0	14,635.55	0.00	58,542.18
AUXILIAR GENERAL DE OFICINA A	1	0	9,343.73	0.00	9,343.73
BIBLIOTECOLOGO EN JEFE A	1	0	17,123.43	0.00	17,123.43
BIBLIOTECOLOGO EN JEFE C	7	0	11,835.67	0.00	82,849.67
BIBLIOTECOLOGO A	21	0	14,724.69	0.00	309,218.45
BIBLIOTECOLOGO B	3	0	12,868.91	0.00	38,606.72
BIBLIOTECOLOGO C	21	0	10,972.61	0.00	230,424.76

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS A	10	0	9,761.08	0.00	97,610.82
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS B	4	0	8,938.54	0.00	35,754.17
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS C	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
AUXILIAR DE LABORATORIO (PRACTICAS DE CA B	4	0	7,994.44	0.00	31,977.78
AUXILIAR DE LABORATORIO (PRACTICAS DE CA C	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
OPERADOR DE COMPUTADORA A	3	0	9,445.03	0.00	28,335.10
OPERADOR DE COMPUTADORA B	4	0	8,614.39	0.00	34,457.55
OPERADOR DE COMPUTADORA C	49	0	7,467.90	0.00	365,927.10
TECNICO SAC A	4	0	9,015.53	0.00	36,062.11
TECNICO SAC C	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
ASISTENTE DE INVENTARIOS A	11	0	8,675.17	0.00	95,426.84
AUX. DE RECURSOS HUMANOS A	8	0	14,238.46	0.00	113,907.66
AUX. DE RECURSOS HUMANOS B	1	0	12,840.54	0.00	12,840.54
AUX. DE RECURSOS HUMANOS C	7	0	10,960.45	0.00	76,723.16
AUX. DE OFICINAS A	107	0	8,261.87	0.00	884,020.20
AUX. DE OFICINAS B	1	0	7,496.06	0.00	7,496.06
AUX. DE OFICINAS C	55	0	7,467.90	0.00	410,734.50
ASISTENTE DE ALMACEN C	13	0	7,467.90	0.00	97,082.70
JEFE DE ALMACEN C	1	0	8,695.43	0.00	8,695.43
ASISTENTE DE DIRECCION O JEFATURA C	20	0	8,695.43	0.00	173,908.53
PROMOTOR DE VINCULACION C	2	0	9,781.34	0.00	19,562.68
AUXILIAR TECNICO EN TELEFONIA A	2	0	13,821.11	0.00	27,642.22
PROGRAMADOR DE SOFTWARE C	125	0	16,953.25	0.00	2,119,155.73
PROGRAMADOR DE SOFTWARE D	7	0	14,141.21	0.00	98,988.48
CAPTURISTA DE DATOS A	7	0	15,502.66	0.00	108,518.60

SEP

SES

DIRECCION

GENERAL

DE

EDUCACION

SUPERIOR

UNIVERSIDAD

INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CAPTURISTA DE DATOS B	5	0	13,355.14	0.00	66,775.69
ASISTENTE DE PROGRAMADOR B	10	0	14,509.94	0.00	145,099.36
ASISTENTE DE PROGRAMADOR C	10	0	12,621.74	0.00	126,217.40
TECNICO EN LACTEOS A	3	0	9,631.83	0.00	28,895.48
SUPERVISOR DE VIGILANCIA B	2	0	8,178.81	0.00	16,357.61

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE

EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA Y DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
 Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature at the bottom left]

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	179,657,273
Prima de antigüedad, según modelo	374,601,851
Prima vacacional: 24 días anual	107,794,363
Seguridad social	158,394,983
Vivienda	62,115,681
S.A.R. 2%	24,846,271
Ajuste de calendario: 5 días anual	23,954,303
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	931,364,725

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Varias	176,801,854
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	176,801,854

SEP

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

SES

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

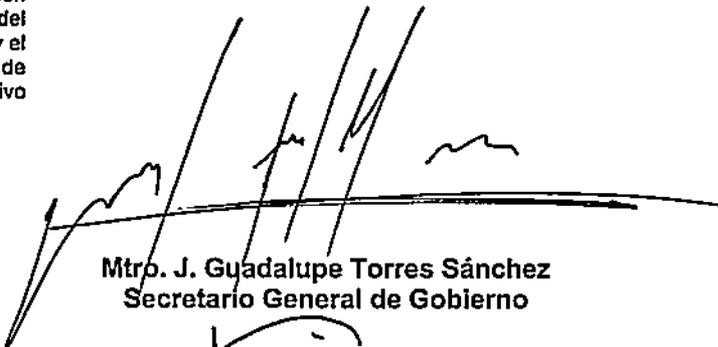
[Handwritten Signature]
Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

[Handwritten Signature]
Lic. José Ricardo Gallardo Cardona
Governador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de San Luis Potosí

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades



Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno



Lic. Ariana García Vidal
Secretaria de Finanzas



Lic. Juan Carlos Torres Cedillo
Secretario de Educación

Lic. Sergio Arturo Aguilera Muñoz
Contralor General del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.



SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE

EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL